



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias entre los días **17 de agosto a 31 de agosto de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias referidas, la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

1. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR BIENES FISCALES”
2. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE ORDENANZA 2020070002567 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020”
3. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021 EN LA SECCION PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”
4. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA No. 17 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1994 “POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”
5. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PREMIO GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA A LA PAZ Y LA NOVIOLENCIA”
6. Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NOMBRE PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

4

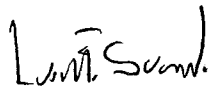
4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

7. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REAJUSTAR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2021"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico